

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA:

“OBRAS DE ADAPTACIÓN PARA HACER DOS VIVIENDAS EN LA PLANTA PRIMERA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE ARBÓN EN EL CONCEJO DE VILLAYÓN. N° EXPTE. VI/23/02-O”

N° EXPEDIENTE:

VI/23/02-O

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN

OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

INVITACIONES A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

ÓRGANO CONTRATANTE

APTITUD PARA CONTRATAR

**PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL
CONTRATO**

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

PENALIDADES.

CLAUSULA ADICIONAL

ANEXOS.



CUADRO RESUMEN

A)	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	<input checked="" type="checkbox"/> OBRAS
OBJETO DEL CONTRATO			
<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>			
El objeto del presente contrato son las obras de adaptación para hacer dos viviendas en la planta primera de las antiguas escuelas de Arbón, en el concejo de Villayón.			
DIVISIÓN EN LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
CONTRATO RESERVADO DE CONFORMIDAD CON LA D.A. 4ª LCSP: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
B) CODIFICACIÓN DEL CONTRATO			
CPV			
45000000-7 Trabajos de construcción.			
C) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.			
Presupuesto Base de Licitación para la ejecución de la obra :			
IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL CON IVA	
117.447,95 €	24.664,07€	142.112,02 €	
El presupuesto incluye la ejecución íntegra de la obra definida en el Proyecto incluido en el PPT			
Valor Estimado del Contrato:			
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</div>			
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">117.447,95 €</div>			
Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado en consideración presupuesto base de licitación sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto, más el 19% de gastos generales y beneficio industrial.			
MODIFICACION DEL CONTRATO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
D) CÁLCULO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO (artc. 100 LCSP)			



El cálculo del presupuesto se ha efectuado teniendo en cuenta el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto de ejecución, mas el 19% de los gastos generales y el beneficio industrial, conforme a lo reseñado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

E) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración de estos trabajos se establece en seis meses desde la firma del Acta de replanteo de la obra hasta su liquidación y emisión del Certificado Final de Obra.

El contrato NO es susceptible de prórroga.

F) PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO

Negociado sin publicidad por aplicación del art. 168 a) 1º de la LCSP por haberse declarado desierta por no presentación de ofertas la licitación previa número de expediente VI/23/01-O

TRAMITACION

Ordinaria Urgente

FORMA DE ADJUDICACION

Sobre Único Dos sobres Tres sobres

G) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES Y EMPRESAS INVITADAS A ESTA LICITACION

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo: www.vipasa.info.

Plazo de presentación de proposiciones de las empresas invitadas: Fecha límite para presentar proposiciones y apertura de las mismas: el que establece el anuncio de licitación del Perfil de Contratante VIPASA www.vipasa.info y en las invitaciones a participar.

Forma de presentación de la documentación por las empresas invitadas electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Empresas invitadas a participar en la licitación:

- PROMOGRADO S.L.
- ASTURIMAGEN S.L.
- ASOCON PROYECTOS S.L.

H) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

H) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia técnica

Se exige a las empresas licitadoras la siguiente clasificación.

Grupo C. Edificaciones

- Subgrupo 1. Demoliciones.
 - 1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150.000 EUR
- Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.
 - 1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150.000 EUR
- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
 - 1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150.000 EUR
- Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.
 - 1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150.000 EUR
- Subgrupo 8. Carpintería de madera.
 - 1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150.000 EUR

VIPASA comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene la clasificación correspondiente. En caso contrario la acreditación de la solvencia requerirá:

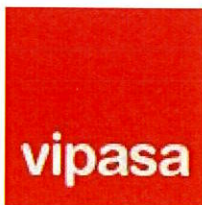
Solvencia Económica y Financiera	Solvencia Técnica
<p>Volumen anual de negocios del licitador del ámbito de actividad a que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades: se exige un volumen mínimo anual equivalente a 1,5 veces el valor anual medio del contrato., es decir, tendrá que ser igual o superior a 176.171,93.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil por causas relacionadas con la ejecución del contrato.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 88 de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.</p> <p>Estos requisitos se acreditarán a través de certificados de buena ejecución de las obras, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución. .</p>

En todo caso se exigirá

Declaración indicando el personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos, cuando le sean requeridos.

Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: Si No

Forma de acreditación: certificado de la compañía aseguradora, en el que consten los importes (mínimo 200.000€) y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, o bien, copia auténtica de la póliza de seguro y recibo



I) VARIANTES		
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO
J) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.		
X Varios automáticos: PRECIO (para obtener la mejor relación calidad precio) y otros criterios, unos relativos a mejora del servicio, y otros relacionados con la igualdad y de carácter medioambiental . DOCUMENTACIÓN SOBRE 2.		
K) GARANTIA PROVISIONAL:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
GARANTIA DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI 5%	<input type="checkbox"/> NO
Queda afecta a lo establecido en el art. 110 de la Ley de Contratos del Sector Público. Procederá su devolución una vez finalizado el plazo de garantía		
L) ORGANO DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO		
<input type="checkbox"/> CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> CONSEJERO DELEGADO	<input type="checkbox"/> GERENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÁREA O DEPARTAMENTO: Responsable del Area de Mantenimiento y Reparaciones, Juan Jose Lastra García-Barón.		
M) NECESIDADES A SATISFACER		
Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las propias de la ejecución de obra en este caso de adecuación de la planta primera de las antiguas escuelas de Arbon en el concejo de Villayón, con objeto de reconvertirlas en dos viviendas, dada la necesidad de vivienda en el concejo de Villayón. Asimismo, se requiere la contratación de la obra para poder llevar a cabo las actuaciones que figuran en el Proyecto visado La licitación inicial con número de expediente VI/23/01-O, se ha declarado desierta procediéndose al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público art. 168. A. 1º, para este supuesto en que no se ha presentado ninguna oferta, la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.		
N) DEUC	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Ñ) HABILITACION PROFESIONAL O EMPRESARIAL		
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO
O) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:		



PRECIO

OTROS CRITERIOS AUTOMATICOS

DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

CRITERIOS DE VALORACIÓN	CUANTITATIVOS
Precio	50
Otros criterios automáticos	50
TOTAL	100

PRECIO	Maximo 50 Puntos
<p>Por aplicación de la fórmula</p> <p>Se valorará el precio del importe ofertado. La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:</p> $N = \frac{Pm}{Po} * M$ <p>Donde:</p> <p><i>M</i> es la máxima puntuación (50)//<i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida//<i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar</p>	
OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE MEJORA.	Máximo 50 Puntos

<p>- Documentación relativa a los aspectos de la proposición técnica con criterios que son valorables o cuantificables automáticamente (max. 50 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> o Compromiso ampliación del periodo de garantía de las obras ejecutadas (máximo 20 puntos): <ul style="list-style-type: none"> -3 años (20 puntos) - 2 años (10 puntos) o Compromiso de realizar un tratamiento medio ambientalmente responsable de los residuos provenientes de la ejecución del contrato presentando al efecto un plan de gestión de residuos. (15 puntos) o Compromiso del legal representante de la empresa, que las contrataciones nuevas que se precisen para la ejecución del contrato, deberán tener como mínimo el 50% de parados de larga duración o personas en riesgo de exclusión. 	<p>Máximo 20 puntos</p> <p>Maximo 15 puntos</p> <p>Maximo 15 puntos</p>
<p>A su vez para la valoración de loss criterios automaticos sociales medioambientales y de mejora, se otorgará la mayor puntuación a la oferta que más aporte en cada criterio y al resto se le asignará en proporción al valor aportado de forma decreciente de conformidad con la siguiente fórmula. La atribución de puntuación de los criterios cuantitativos responde a la siguiente fórmula:</p> $N = \frac{Po}{Pm} * M(50)$ <p>Donde:</p> <p>N es la puntuación resultante proporcional//Pm es la puntuación de la mejor oferta//Po es la puntuación de la oferta a valorar/M puntuación máxima(50).</p>	

P) ROLECE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Q) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Sometimiento a la normativa europea Los adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su modificación. De tipo social. 1.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la duración del contrato, todas las condiciones recogidas en el Convenio que les sea de aplicación, y de aquellas mejoras que se prevean en el Convenio. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la documentación relativa a las cotizaciones sociales, nóminas, contratos de trabajo etc., de todo el personal adscrito al contrato. 2.- La empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres, en las relaciones laborales, garantizando la igualdad en cuanto a los salarios, formación, estabilidad en el empleo, duración de la jornada laboral, etc. De tipo medioambiental Se deberá acotar una zona para instalar el punto limpio de la obra, donde se ubicarán los diferentes conenedores.			
R) RECURSO ESPECIAL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
S) SUBCONTRATACIÓN	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> X%
T) PLAZO DE GARANTIA: Se establece el plazo de garantía en un año, o en caso de ampliación la que resulte del compromiso, a contar desde la finalización del contrato; plazo durante el cual VIPASA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, y a lo estipulado en el presente cuadro y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.			

OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

El objeto del contrato que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, es el objeto del presente contrato son las obras de adaptación para hacer dos viviendas en la planta primera de las antiguas escuelas de Arbón, en el concejo de Villayón.

El objeto del contrato se ajustará a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Codificación del contrato.

El contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV-2008:

45000000-7 Trabajos de construcción

CPV
45000000-7 Trabajos de construcción

Necesidades a satisfacer.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las propias de la ejecución de obra en este caso de adecuación de la planta primera de las antiguas escuelas de Arbón en el concejo de Villayón, con objeto de reconvertirlas en dos viviendas, dada la necesidad de vivienda en el concejo de Villayón. Asimismo, se requiere la contratación de la obra para poder llevar a cabo las actuaciones que figuran en el Proyecto visado.

La licitación inicial con número de expediente VI/23/01-O, se ha declarado desierta procediéndose al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

art. 168. A. 1º, para este supuesto en que no se ha presentado ninguna oferta, la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

Presupuesto Base Licitación (sin I.V.A.)	IVA (21%)	Presupuesto Base Licitación (I.V.A incluido).
117.447,95 €	24.664,07 €	142.112,02 €

El presupuesto incluye la ejecución íntegra de la obra definida en el Proyecto incluido en el PPT.

El valor estimado del contrato asciende a **117.447,95 €**

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a este contrato es el legalmente aplicable y para el presente contrato, sin perjuicio de cambio legal al respecto, el tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

Valor Estimado.

El valor estimado del presente contrato, I.V.A. excluido, asciende a 117.447,95 € (ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con noventa y cinco céntimos).

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado en consideración presupuesto base de licitación sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto, más el 19% de gastos generales y beneficio industrial.

Revisión de precios.

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios en ningún caso.

2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración de estos trabajos se establece en seis meses desde la firma del Acta de replanteo de la obra hasta su liquidación y emisión del Certificado Final de Obra.

3 INVITACIONES A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

El Órgano de Contratación a través la Mesa de Contratación, cursará petición de oferta a las empresas, invitándolas por haber resultado desierta por no presentación de ofertas la licitación previa, con las que tras la valoración de los requisitos previos de la solicitud de participación y tras el resultado de la aplicación de los criterios automáticos se negociarán los aspectos económicos y la reducción del plazo, en su caso. Tratándose de un Proyecto Básico y de Ejecución con Licencia Municipal de obras ya concedida en base al mismo, no procede negociar los aspectos técnicos del Proyecto.

Con la invitación se incluirá el enlace para acceder a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, así como de la documentación complementaria, fijándose un plazo para la presentación de la documentación de **15 días naturales**, plazo a computar desde el envío de la invitación.

4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Naturaleza del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se califica el presente contrato como de obras.

Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia

medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 f) del mismo texto legal.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual.

Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

Si hubiera discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCA, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.1 Orden Jurisdiccional Competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público será el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

En base al mismo precepto, será el Orden Jurisdiccional Civil, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

5 ÓRGANO CONTRATANTE.

El Órgano de Contratación es el Consejero Delegado de Viviendas del Principado de Asturias S.A. es

Dicho Órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Responsable del contrato.

El Órgano de Contratación designa al Responsable de Mantenimiento y Reparación de VIPASA, Juan José Lastra García-Barón, como Responsable del contrato, al que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.
- b. Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.
- c. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e. Apercibir al adjudicatario en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización conforme a lo previsto en el presente Pliego, y vigilar su cumplimiento.
- f. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que podrán ser cambiados por aquel con la debida notificación al contratista.

6 APTITUD PARA CONTRATAR.

Consideraciones Generales

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 71 LCSP 9/2017 (Resultará acreditado a través de la documentación preceptiva recogida en la cláusula decimoctava).

Para las uniones temporales de empresarios es estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Empresas no españolas

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Respecto de los extremos en ellos certificados, igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos de certificación

competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el art. 68 de la LCSP 9/2017.

Uniones temporales de empresarios

Asimismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios/as que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción

Solvencia Económica y Financiera y Solvencia técnica

Se exige a las empresas licitadoras la siguiente clasificación.

Grupo C. Edificaciones

- Subgrupo 1. Demoliciones.
 - 1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150.000 EUR
- Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.
 - 1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150.000 EUR
- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
 - 1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150.000 EUR

- Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.
 - 1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150.000 EUR
- Subgrupo 8. Carpintería de madera.
 - 1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150.000 EUR

VIPASA comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene la clasificación correspondiente. En caso contrario la acreditación de la solvencia requerirá:

Solvencia Económica y Financiera.

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador Volumen anual de negocios del licitador del ámbito de actividad a que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades: se exige un volumen mínimo anual equivalente a 1,5 veces el valor anual medio del contrato., es decir, tendrá que ser igual o superior a 176.171,93.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil por causas relacionadas con la ejecución del contrato.

En todo caso se exigirá

Declaración indicando el personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos, cuando le sean requeridos.

Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: Si No

Forma de acreditación: certificado de la compañía aseguradora, en el que consten los importes (mínimo 200.000€) y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, o bien, copia auténtica de la póliza de seguro y recibo justificativo del pago.

Solvencia Técnica.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Estos requisitos se acreditarán a través de certificados de buena ejecución de las obras, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución.

Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato todos aquellos que se encuentren comprendidos en las siguientes divisiones del CPV:

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación, de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél y las empresas invitadas autorizarán a la consulta del ROLECE.

7 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de VIPASA, se facilita a través del Perfil de Contratante (www.vipasa.info) y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, toda la información y documentación relativa a este contrato. El acceso será libre, directo, completo y gratuito.

Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.

Durante el periodo de licitación, las empresas invitadas podrán plantear consultas sobre los pliegos y demás documentación complementaria enviando su pregunta a la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el fin de garantizar la transparencia.

Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán en forma electrónica mediante la dirección electrónica habilitada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos exigidos por la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas

con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Procedimiento	Negociado sin publicidad
Tramitación	Por no presentación de ofertas en procedimiento abierto simplificado
Criterios de Adjudicación	Varios criterios

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo y el carácter de poder adjudicador de VIPASA, no está sujeto a regulación armonizada, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad por haber quedado desierta la licitación efectuada en el Expte.: VI/23/01-O, conforme a lo establecido en el artículo 168 letra a) punto 1º de la LCSP.

Se invita a participar en este procedimiento a tres empresas:

- PROMOGRADO S.L.
- ASTURIMAGEN S.L.
- ASOCON PROYECTOS S.L.

El procedimiento negociado sin publicidad se tramitará conforme lo establecido en los artículos 169 y siguientes de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios automáticos, por lo que se adjudicará a la mejor oferta presentada.

VIPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Consideraciones generales.

La presentación de proposiciones deberá ajustarse, con carácter general y sin perjuicio del resto de prescripciones recogidas en el presente pliego a las siguientes normas:

- Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con VIPASA.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 142 de la LCSP. En este sentido, la posibilidad de mejorar aspectos del contrato ofertando las prestaciones adicionales que se detallan en los criterios de valoración recogidos en el presente pliego, no autoriza al licitador a presentar diversas proposiciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- Cuando los datos aportados por el licitador en su proposición no sean ciertos se producirá su inadmisión.
- Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Contenido y presentación de las proposiciones.

La documentación exigida se presentará, dentro del plazo señalado en el perfil del contratante (www.vipasa.info), la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la invitación, por medios electrónicos.

Forma de presentación. Contenido de los sobres que configuran la licitación.

La documentación exigida se presentará en **DOS** sobres que contendrán:

• Sobre nº 1:	Documentación Acreditativa del cumplimiento de
---------------	--

	Requisitos Previos.
<ul style="list-style-type: none"> • Sobre nº 2: 	Documentación relativa a los criterios valorables automáticamente.

- Los sobres y la documentación en ellos contenida se presentarán en archivos electrónicos. Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.
- **La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión licitador.**
- Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 6 meses desde su recepción.

Sobre 1 – Archivo electrónico de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Su contenido será el siguiente:

Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, consistente en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación y Declaración complementaria al DEUC. Anexo I y formulario DEUC publicado con el PCAP.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 12 del presente pliego; no obstante podrá pedir a

los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación

Para acceder al formulario, el Ministerio de Hacienda facilita el siguiente enlace, el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El servicio DEUC permite a los licitadores generar un documento cumplimentado electrónicamente que debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC firmarse electrónicamente.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016

En la página web: www.asturias.es/guiaDEUC en el Perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

Cumplimentación.

El formulario DEUC, generado en PDF, se presentara en la Plataforma de Contratación.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

La empresa licitadora deberá asegurarse de que los datos que se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente están actualizados o no y cuales no están inscritos.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Las personas físicas o empresas licitadoras estarán obligadas a encontrarse inscritas en el ROLECE Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de España.

El certificado de inscripción tiene que ir acompañado, en cualquier caso, de una declaración responsable en la cual el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han experimentado variación (**ANEXO VI**).

Sobre 2 – Archivo electrónico de la proposición Económica y demás criterios valorables automáticamente.

Contendrá la Proposición Económica firmada electrónicamente por el licitador o persona que le represente, conforme a las siguientes normas:

- Se presentará la proposición económica que habrá de ser redactada según el modelo que figura como **Anexo II** al presente Pliego. Será rechazada la proposición económica que presente omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que VIPASA estime fundamental para considerar la oferta.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- La proposición económica vendrá debidamente firmada electrónicamente y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá el número en caso de discordancia.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

La proposición sobre los demás criterios valorables automáticamente habrá de ser redactada según el modelo que figura como **Anexo II** al presente Pliego.

Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El Órgano de Contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad, velando durante todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta; este carácter afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la

competencia. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

A tal fin, los licitadores deberán señalar en su proposición aquella información que consideren confidencial a los efectos anteriores. No se consideraran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores, señalando que el deber de confidencialidad no se podrá extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido que, en su caso, genere directa o indirectamente, el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni tampoco podrá impedir podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La apertura y examen de proposiciones, así como la propuesta de admisión y adjudicación del contrato se efectuará por el Órgano de Contratación de VIPASA, que actuará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada que realizará las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores, con la negociación en los términos establecidos en su caso.
- c) La propuesta al Órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.
- d) La Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, Vocales y un Secretario. El Órgano de Contratación podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, que deberán ser autorizados por el Órgano de Contratación.

Apertura y valoración de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, o una vez presentadas las proposiciones por todas las empresas invitadas, se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico número 1, y al examen y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que aportan correctamente la documentación requerida en el sobre nº 1 con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, procediendo, en caso de no observarse defectos u omisiones subsanables a la citada documentación, a la apertura del sobre 2 conteniendo los aspectos económicos y criterios valorables automáticamente de la proposición.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, se notificará por escrito por medio de correo electrónico, comunicando el plazo de subsanación de defectos.

Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

Una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a lo establecido en el presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en el expediente.

Finalizado el plazo de subsanaciones, en su caso, se procederá a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre o archivo nº 2 Proposición Económica.

La Mesa de Contratación negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente Pliego y en el Técnico,

con el fin de identificar la mejor oferta. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

Tras la primera oferta presentada en el archivo electrónico nº 2, se llevará a cabo la negociación, las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, se realizará, en su caso, a través de la plataforma de contratación del sector público.

Durante este proceso, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto.

En el curso del procedimiento la Mesa de Contratación y el Órgano de Contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya sido comunicado por un licitador, sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

A través de la comunicación referida en el párrafo anterior, se otorgará un plazo de 24 horas al licitador para que, en caso de resultar de su interés, pueda formular una nueva oferta respecto de los aspectos que se hayan señalado como negociables en esta misma cláusula del presente Pliego.

En el caso de que no formule una nueva oferta, se considera oferta firme y definitiva, la que se hubiese formulado en un primer momento como respuesta a la invitación a licitar.

De la negociación quedará constancia en el expediente de contratación.

Concluido el proceso negociador, la Mesa de Contratación verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos establecidos en el presente Pliego, valorará las mismas con arreglo al criterio de adjudicación y elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación para proceder a la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Una vez respetados los umbrales mínimos de oferta económica en cada Lote, se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2º.-Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3º. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4º. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique que la mejor oferta presentada está incurso en presunción de anomalía, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del medioambiente, social o laboral y de subcontratación, así como la posible obtención de una ayuda de Estado. La Mesa de Contratación otorgará para la justificación de la oferta, un plazo máximo que en ningún caso podrá ser superior a 5 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de envío del correspondiente requerimiento.

La Mesa de Contratación, con el asesoramiento técnico correspondiente, evaluará la documentación presentada. A los efectos de la valoración de la oferta presentada no se considerarán como justificadas, entre otras, aquellas que vulneren la normativa sobre

subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Vipasa y que no sea considerada anormalmente baja.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

Aspectos sujetos a negociación.

Será objeto de negociación la proposición económica de cada licitador y el plazo de ejecución de la obra.

Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato será de manera motivada a la oferta más ventajosa para VIPASA, recayendo en aquella que, presente tanto la mejor oferta económica, como los demás criterios valorables automáticamente y se adjudicará a aquella empresa que obtenga la mayor puntuación conforme a las fórmulas establecidas en los Pliegos.

No se admitirán en ningún caso proposiciones **iguales o que superen el Presupuesto de Licitación** establecido.

VIPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

Propuesta de adjudicación.

Valorada la oferta definitiva, y verificado que cumple los requisitos establecidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

Documentación a presentar por el licitador propuesto.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el Departamento de Contratación de VIPASA requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación electrónicamente y en la misma forma que se presentó la solicitud:

Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

- **Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.**

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar **la capacidad de cada uno de ellos** conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia del requisito de capacidad y será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

➤ **Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario, en su caso, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

➤ **Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera de la empresa se acreditará de conformidad con lo establecido en el cuadro resumen.

Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la empresa, se acreditará según lo dispuesto en el cuadro resumen.

Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación,

habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél. El licitador, en su caso presentará certificación del órgano encargado del mismo y que indique las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista, o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto. En el supuesto de que el alta se haya producido en el ejercicio corriente se presentará el documento de alta junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Seguro de responsabilidad civil, con una cobertura de al menos 200.000 €, con objeto de garantizar los posibles daños durante la ejecución del contrato, se acreditará con la copia de la Póliza y el recibo actual del pago de la prima.

Garantía.

Según lo establecido en el artículo 107 de la LCSP2017, el licitador deberá constituir a disposición de VIPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. Una vez finalizada la ejecución del contrato y vencido el plazo de garantía, cumplido a satisfacción el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista y por tanto no resultando responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, el órgano de contratación devolverá la garantía constituida.

La garantía responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El plazo de garantía se extiende dos meses desde el vencimiento del contrato.

Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo IV).
- Documentación relativa al COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Anexo III).
- Documentación relativa a la POLÍTICA DE PRIVACIDAD/INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS (Anexo V).

Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de Contratación se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada y procederá a su calificación, a fin de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los Pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo notificará por escrito por medio del correo electrónico indicando por el licitador en la solicitud de participación, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles, o superior en caso de que así lo considere la Mesa de Contratación, para que los corrijan o subsanen, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación se realizará conforme a lo previsto en el presente Pliego y dentro del plazo que figure en el requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o si la documentación presentada no fuese correcta, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula en caso de renuncia o desistimiento de la licitación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La Adjudicación será motivada y se notificará al licitador por medios electrónicos, y en la misma se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

12 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESESTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de VIPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectuó la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la formalización del contrato, VIPASA, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento privado.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido, junto con su proposición, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por VIPASA que puedan

tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a VIPASA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

Derechos del adjudicatario. Abono del precio y régimen de pagos.

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Obligaciones generales.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y de las restantes recogidas en el presente Pliego, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, el cuadro resumen y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como en sus respectivos Anexos, y la proposición de la licitadora.

En todo caso, las personas o empresas licitadoras deben disponer de una organización propia, con recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que la actividad que constituye el objeto del contrato suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada tanto por los pliegos como por el objeto del contrato.

4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado,

deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a VIPASA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Condiciones especiales de ejecución.

Sometimiento a la normativa europea

Los adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su modificación.

De tipo social.

1.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la duración del contrato, todas las condiciones recogidas en el Convenio que les sea de aplicación, y de aquellas mejoras que se prevean en el Convenio. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la documentación relativa a las cotizaciones sociales, nóminas, contratos de trabajo etc., de todo el personal adscrito al contrato.

2.- La empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres, en las relaciones laborales, garantizando la igualdad en cuanto a los salarios, formación, estabilidad en el empleo, duración de la jornada laboral, etc.

De tipo medioambiental

Se deberá acotar una zona para instalar el punto limpio de la obra, donde se ubicarán los diferentes conenedores.

Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de VIPASA. A tal efecto, deberán aportar una vez sea requerido el documento debidamente cumplimentado y firmado del Anexo V.

Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la ejecución del presente contrato, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.

e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.

Concluida la ejecución del contrato, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción, sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el período correspondiente. Si el contratista incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, e indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

Confidencialidad

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego. Será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

15 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el adjudicatario y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el adjudicatario queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

16 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Causas de resolución.

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre VIPASA y el adjudicatario.
4. El incumplimiento de la adscripción de medios comprometida.
5. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, y en su caso el impago a los subcontratistas en el plazo señalado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, pudiendo optar por la resolución o la imposición de penalidades.
6. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, podrá atenderse a las circunstancias del caso, pudiendo optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se detallan en la Cláusula de Penalidades.
7. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

8. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

9. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.

10. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en la LCSP.

Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204, 205 y 211 LCSP, y en el presente Pliego, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para VIPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual VIPASA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso VIPASA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

Efectos de la Resolución.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre VIPASA y el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de VIPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del Adjudicatario deberá, indemnizar a VIPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en el número 9 anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por VIPASA al amparo del artículo 205.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, el órgano de contratación podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por las causas establecidas en los números 2, 6, 7, 8 y 9 anteriores, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, a lo establecido en el art. 213 de LCSP. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre VIPASA y el adjudicatario.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
5. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
6. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego o en el contrato.
7. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o de la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a VIPASA por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

17 PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, VIPASA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Cuadro de Características de unas penalidades distintas a las enumeradas a continuación, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

El régimen de penalidades para los siguientes supuestos se establecerá en la forma y condiciones que se citan debiendo quedar detallado en el Cuadro de Características las correspondientes al contrato de referencia. Las obligaciones esenciales que son las que se citan a continuación, tendrán una penalización del 5% del precio del contrato:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.
- Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración
- Demora en el cumplimiento del plazo total fijado o de los plazos parciales para su ejecución sucesiva.

Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia de la empresa o persona propuesta para imposición de la penalidad

18 .- DEBER DE INFORMACION PREVISTO EN EL ART. 129 DE LA LCSP

1.El órgano de contratación podrá señalar en el pliego el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

2. Cuando se facilite la información a la que se refiere el apartado 1, el órgano de contratación solicitará a los licitadores o a los candidatos en un procedimiento de adjudicación de contratos que manifiesten haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Esto no obstará para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, son los siguientes:

Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es> y Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es> Protección del medioambiente: Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático: <http://www.asturias.es> y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministerio para la Transición Ecológica: <https://www.mapama.gob.es>. Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad: Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica: <http://www.asturias.es>, Servicio Público de Empleo, Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales. <http://iaprl.asturias.es> , Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: <http://www.empleo.gob.es>, Tesorería General de la Seguridad Social: <http://www.segsocial.es>, Instituto Nacional de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es>, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias: <http://www.sepe.es>, Instituto Asturiano de la Mujer: <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/>, Consejería de Derechos Sociales y Bienestar: <http://www.asturias.es>, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www/insht.es>), Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://>

<http://www.meyss.es/>), Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación:
http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm.

19 CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- ANEXO I. Modelo de declaración responsable complementaria de cumplimiento de requisitos previos.**
- ANEXO II. Modelo de proposición económica y otros criterios automáticos.**
- ANEXO III. Modelo de adscripción de medios.**
- ANEXO IV. Prevención de riesgos laborales.**
- ANEXO V. Información sobre protección de datos.**
- ANEXO VI Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.**

En Oviedo a 29 de septiembre de 2023



Fdo.: Fermín Bravo Lastra

Consejero Delegado de VIPASA

ANEXO I

> MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D. [] con DNI [] en nombre propio o en representación de la empresa licitadora [] con NIF/CIF [] y domicilio en [],

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de capacidad de obrar y representación precisos para participar en la presente licitación, en especial, que reúne las condiciones para poder ser adjudicatario de acuerdo a lo indicado en el artículo 66.1 de la Ley 9/2017 LCSP.
- Que la empresa licitadora no está incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar señaladas en la LCSP.
- Que la empresa licitadora se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con dichos organismos y, si las tiene, están garantizadas, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- Que el licitador se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales o personales y sus consecuencias, con una cobertura de 200.000,00 €.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Conforme al art. 140.1.c) LCSP 9/2017, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 9/2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos

casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Conforme al art. 140.1.e) LCSP 9/2017, en todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a esa declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 9/2017. Habrá de ser firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la UTE, indicando nombres, circunstancias y participación de cada una; y designación de un representante o apoderado único.

Que el licitador cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece en este pliego en su cláusula décima y sexta.

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en relación con la prestación del objeto del contrato conforme a lo previsto en presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros que sin estar detallados en los mismos sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Ena.....de.....

Fdo.:

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, Y CRITERIOS VALORABLE CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D. [] en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de [] con domicilio en la calle [] en nombre propio o como representante de la Empresa [] con CIF nº [] y domicilio social en la ciudad de [] y en relación a la contratación del **"OBRAS DE ADAPTACION PARA DOS VIVIENDAS DE LA PLANTA PRIMERA DE LAS ESCUELAS DE ARBON EN VILLAYON** -. Expte.VI/23/02-O

MANIFIESTA

Primero.- Que, enterado de la presente licitación, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por el siguiente precio:

PRECIO OFERTADO	IVA	TOTAL CON IVA

Segundo. - Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Tercero.- Documentación relativa a los aspectos de la proposición técnica con criterios que son valorables o cuantificables automáticamente (max. 50 puntos):

Señálese con un aspa en los cuadrantes lo que corresponda

- o Compromiso ampliación del periodo de garantía de las obras ejecutadas (máximo 20 puntos):
 - 3 años (20 puntos).....
 - 2 años (10 puntos).....



- o Compromiso de realizar un tratamiento medio ambientalmente responsable de los residuos provenientes de la ejecución del contrato presentando al efecto un plan de gestión de residuos. (15 puntos)

- o Compromiso del legal representante de la empresa, que las contrataciones nuevas que se precisen para la ejecución del contrato, deberán tener como mínimo el 50% de parados de larga duración o personas en riesgo de exclusión.

Ena.....de.....

Fdo.:

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

D/Dña. [] con domicilio en [] calle [] y provisto/a del D.N.I. nº [] en nombre propio o en representación de la empresa [] en relación a la licitación y adjudicación del contrato de **"OBRAS DE ADAPTACION PARA DOS VIVIENDAS DE LA PLANTA PRIMERA DE LAS ESCUELAS DE ARBON EN VILLAYON"** - Expte.VI/23/02-O

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en relación con la prestación del objeto del contrato conforme a lo previsto en presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas acreditándolo cuando y como así se requiera y aquellos otros que sin estar detallados en los mismos sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En.....a.....de.....

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACION JURADA OBLIGACIONES PRL

D. [] en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de [] con domicilio en la calle [] en nombre propio o como representante de la Empresa [] con CIF nº [], y domicilio social en la ciudad de [], y en relación a la contratación "**OBRAS DE ADAPTACION PARA DOS VIVIENDAS DE LA PLANTA PRIMERA DE LAS ESCUELAS DE ARBON EN VILLAYON**" . Expte.VI/23/02-O

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditado ante VIPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Ena.....de.....

Fdo.:

ANEXO V

POLÍTICA DE PRIVACIDAD/INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS

¿Quién es el Responsable?

VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.- A33331976

C/ Jesús Sáenz de Miera, s.n. Portal 10, bajo

TEL. 985 20 02 78 – INFO@VIPASA.INFO

contacto DPD: dpd@vipasa.info

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Sus datos personales y todos aquellos que derivan de las relaciones que usted mantenga con nuestra organización, se tratarán con el fin de poder gestionar los procedimientos abiertos de licitación para la contratación de servicios para Vipasa.

Asimismo, se solicita su autorización para tratar sus datos con la siguiente finalidad:

Enviarle comunicaciones referentes a los servicios licitados por cualquier medio (postal, email o teléfono) e invitarle a eventos organizados por VIPASA.

SI

NO

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados y almacenados mientras dure la actividad empresarial de nuestra organización.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

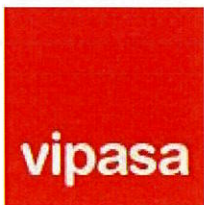
La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato de servicio establecido por nuestra organización. Los datos facilitados son únicamente los obligatorios y necesarios para poder llevar a cabo los servicios licitados, por lo que en caso de no facilitar los mismos no podemos garantizarle la correcta provisión del servicio.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal o contractual. No se prevén transferencias internacionales de dichos datos fuera de la UE.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a retirar el consentimiento prestado mediante comunicación escrita a C/ Jesús Sáenz de Miera, s.n. Portal 10, bajo, en dichos casos VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A dejará de tratar los datos salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. También podrá ejercer el derecho a reclamar ante la Autoridad de Control dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos a través de su web. Asimismo, le informamos



que nuestra organización dispone de Delegado de Protección de Datos y podrá dirigirse al mismo a través de correo electrónico: dpd@vipasa.info.

¿Cómo hemos obtenido sus datos?

El origen de estos datos son los que usted como interesado nos haya facilitado. La categoría de los datos se corresponderá con un nivel medio de seguridad ya que son datos comerciales y bancarios.

Sello Ena.....de.....

Fdo.:

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a [] con DNI nº [] en nombre propio o en representación de la empresa [] inscrita en el Registro de Licitadores con el número []

en calidad de ¹al objeto de participar en la contratación de los "**OBRAS DE ADAPTACION PARA DOS VIVIENDAS DE LA PLANTA PRIMERA DE LAS ESCUELAS DE ARBON EN VILLAYON** --. Expte.VI/23/02-O.

de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, del Gobierno del Principado de Asturias por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, en su redacción dada por el Decreto 71/2017 de primera modificación de aquél y por el que pasa a denominarse Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, declara bajo su personal responsabilidad:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público **NO HAN SIDO ALTERADOS** en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público referentes a:

1.

2.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Fdo.: Ena.....de.....

(Sello de la empresa)

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
